

Bogotá D.C.

Señores

**CONJUNTO URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ MZ 39 PH**

[villasaranjuez39@gmail.com](mailto:villasaranjuez39@gmail.com)

Ciudad

**Referencia:** atención a denuncia por presunta afectación a fauna silvestre (golondrinas) en el Conjunto Residencial Urbanización Villas de Aranjuez MZ 39 PH.

Cordial saludo.

En atención a una denuncia anónima allegada a esta Secretaría, relacionada con una presunta afectación a un grupo de golondrinas (*Orochelidon murina*) que no pudieron volver a acceder a sus nidos debido a un mal manejo adelantado por la administración del Conjunto Residencial Urbanización Villas de Aranjuez MZ 39 PH; desde la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente señalamos lo siguiente:

El 13 de junio del 2026, un profesional de fauna silvestre de esta Subdirección realizó visita técnica en el Conjunto Residencial Urbanización Villas de Aranjuez MZ 39 PH, ubicado en la Diagonal 167 No. 12 – 69 del barrio la pradera norte (UPZ-12 Toberín, localidad de Usaquén); con el fin de verificar la situación denunciada (Fotografías 1 a 9). Lo hallado en la visita quedó registrado en el Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre (ACAFS) No. 1287, anexa a esta comunicación:

Durante la visita, realizada en compañía de residentes y personal operativo del conjunto, se nos manifestó que el 20 de mayo de 2026 la administración del lugar realizó el retiro de nidos activos y parentales de golondrinas que se encontraban entre los espacios de las tejas, los cuales a su vez fueron sellados con icopor y papel para impedir el acceso de las aves.

En el recorrido, se realizó el retiro de los bloqueos en algunas de las tejas, corroborando la presencia de material de nido (pajitas), heces y plumas al interior de algunos de ellos. En tejas sin bloqueos se observó a las aves haciendo nuevamente uso del espacio, detectando nidos activos en 5 casas. De manera voluntaria, algunos residentes nos mostraron fotografías de lo ocurrido el día de los hechos, incluyendo la foto de unos huevos rotos en el suelo, presuntamente de golondrina (este hecho no pudo ser verificado).

En razón a la denuncia, a la información y hallazgos recopilados en la visita técnica, y a que durante la misma no fue posible establecer comunicación con la administración ni con representantes del consejo de administración, se solicitó al personal operativo del conjunto el retiro de los bloqueos instalados en las tejas. *Se realizará seguimiento al caso a discreción.*



Fotografías 1 a 9. Evidencia de la visita técnica realizada en el CR Urbanización Villas de Aranjuez MZ 39 PH, el 13 de junio del 2026.

Con base en los hallazgos de la visita de campo realizada, indicamos lo siguiente:

✓ **Información general sobre la golondrina plumiza (*Orochelidon murina*):**

La golondrina (*Orochelidon murina*) hace parte de la avifauna silvestre de Bogotá. Es una especie estrictamente suramericana con distribución natural en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. En Bogotá, esta especie es la más común de las golondrinas y se observa en toda la ciudad sobrevolando y alimentándose en zonas abiertas y semiabiertas, así como descansando en diferentes tipos de infraestructura urbana. Es gregaria, por lo que se agrupa formando posaderos o dormideros con numerosos individuos. Forrajea (alimenta) solitarios o en grupos, aunque algunas veces se les ve sobrevolando con otras especies de golondrinas. Hace vuelos rápidos y directos, generalmente bajos, muy cerca del suelo y con frecuencia en círculos amplios.

No es considerada una especie peligrosa, al contrario, al ser un ave insectívora, actúa como un controlador natural de especies con altas tasas de reproducción, ayudando a mantener el ambiente natural en buenas condiciones.

✓ **Sobre la situación reportada y verificada:**

Como se mencionó durante la visita, las golondrinas forman parte integral de la fauna silvestre nativa de la ciudad y desempeñan un papel fundamental en el equilibrio de los ecosistemas urbanos. No obstante, en caso de persistir el interés de sellar los espacios entre tejas o cualquier otro espacio que sea utilizado por las golondrinas, se solicita lo siguiente:

- El procedimiento de sellamiento o enmallamiento de canales (si se requiere), debe realizarse con la respectiva verificación **previa** de los espacios, a fin de garantizar que se encuentren vacíos y completamente limpios.
- En caso de haber nidos activos, **se deberá esperar** a que los polluelos culminen su desarrollo natural y abandonen el nido a voluntad. Una vez esto ocurra, **se deberá limpiar** el área y proceder con el sellamiento.
- **Bajo ninguna circunstancia, la administración, el personal operativo o un tercero contratado podrá retirar de los espacios nidos con huevos, polluelos, juveniles o adultos de golondrinas ni de cualquier otro animal silvestre.**
- Sellar o cubrir los espacios con materiales que no se deterioren, que no sean flexibles y que no tengan elementos libres con los que las golondrinas se puedan enredar o lastimar.
- En caso de haber un animal silvestre atrapado o herido, la administración deberá comunicarse de manera inmediata con esta autoridad ambiental a través de los siguientes canales de atención:

**Líneas telefónicas:**

- ✓ Todos los días de 7:00 am – 6:00 pm (también vía WhatsApp): 317 4276828 y 318 7125560.
- ✓ Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y sábados, domingos y festivos de 8:30 a.m. a 2:00 pm (también vía WhatsApp): 318 8277733.
- ✓ Lunes a viernes en horario de oficina, 8:00 am – 5:00 pm: 601-3778854

**Atención presencial:**

- ✓ Terminal de transportes de Salitre (oficina de recepción de fauna silvestre): Calle 22 C # 68 F- 37, módulo 5 oficina 106, lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y sábados, domingos y festivos de 8:30 a.m. a 2:00 pm.
- ✓ Oficinas administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente (oficina de atención al ciudadano): Avenida Caracas No. 54-38, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Correos electrónicos:** [fauna@ambientebogota.gov.co](mailto:fauna@ambientebogota.gov.co)

Cabe resaltar que, toda la fauna silvestre del territorio nacional está protegida por la normativa ambiental colombiana y, por tanto, cualquier acción que atente contra la vida de los individuos de esta u otras especies, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias que la autoridad ambiental considere, en este caso la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 2387 de 2024, que modificó la Ley 1333 de 2009.

Sin otro particular, y en caso de requerir información adicional puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o comunicarse al teléfono 601-3778899 o al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

Atentamente,



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Anexo:* Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre (ACAFS) No. 1287

*Proyectó:* VIVIANA ANDREA CAMELO AGUIRRE

*Revisó:* JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO

NICOLE MORALES FREESE

*Aprobó:* ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ